

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 49

Fecha: 15/11/2023

Página: 1

| No Proceso                          | Clase de Proceso             | Demandante             | Demandado  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 36 038<br><b>2017 00162</b> | ACCION DE REPARACION DIRECTA | CARMEN JULIA GIL FIQUE | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL | AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/cte.<br><br>SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.   | 14/11/2023 |       |
| 1100133 36 038<br><b>2018 00108</b> | ACCION DE REPARACION DIRECTA | KIBER AGUILAR Y OTROS  | LA NACION RAMA JUDICIAL                            | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 28 de marzo de 2023, por medio de la cual revocó el numeral segundo de la parte resolutive y confirmó en todo lo demás la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 23 de noviembre de 2020.<br><br>SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de los gastos procesales, si hay lugar a ello. Una vez cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones del caso.   | 14/11/2023 |       |
| 1100133 36 038<br><b>2018 00295</b> | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ANDERSON MONTAÑO VELEZ | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 17 de febrero de 2023, por medio de la cual modificó el numeral tercero de la parte resolutive y confirmó en todo lo demás la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 5 de noviembre de 2020.<br><br>SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia. Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento al numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia de primer grado. | 14/11/2023 |       |

| No Proceso                   | Clase de Proceso             | Demandante                                    | Demandado  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------------------|---|--|--|------------|-------|
| 1100133 36 038<br>2018 00409 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ROSAURA JEANETTE CASTIBLANCO ARGUELLO Y OTROS | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL | <p>AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/cte.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.</p>   | 14/11/2023 |       |
| 1100133 36 038<br>2019 00228 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LUZ ENID VALLEJO RUANO                        | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL         | <p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual revocó la sentencia anticipada dictada el 9 de septiembre de 2021 y ordenó seguir con el trámite procesal.</p> <p>SEGUNDO: SEÑALAR el TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas en este asunto.</p> | 14/11/2023 |       |
| 1100133 36 038<br>2019 00303 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LILIANA MARITZA LOPEZ MORENO                  | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL                   | <p>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL en contra la sentencia de primera instancia proferida el 9 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.</p>   | 14/11/2023 |       |
|                              |                              |   |  |  |            |       |

| No Proceso                 | Clase de Proceso             | Demandante                           | Demandado   | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|----------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---|--|------------|-------|
| 110013336038<br>2021 00213 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE ALEXANDER NIÑO MORALES Y OTROS | COMPENSAR EPS Y OTROS                                 | <p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ACLARAR el numeral séptimo del auto de auto de 10 de julio de 2023 , con el que se admitieron los llamamientos en garantía formulados por COMPENSAR EPS, frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., ASISTIR SALUD S.A.S., BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y FORJA EMPRESAS IPS S.A.S., el cual quedará así:</p> <p>SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a las llamadas en garantía, conforme lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA. Así mismo, notificar por estado esta determinación al demandado BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, conforme lo previsto en el Parágrafo del Artículo 66 del CGP.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADAS por conducta concluyente a la IPS FORJA EMPRESAS S.A.S., ASISTIR SALUD S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., respecto del auto de 10 de julio de 2023, por medio del cual se aceptó el llamamiento en garantía efectuado por COMPENSAR EPS.</p> <p>TERCERO: Las llamadas en garantía BOGOTÁ - SECRETARÍA DIS</p> | 14/11/2023 |       |
| 110013336038<br>2021 00347 | ACCION CONTRACTUAL           | JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE          | USPEC   | <p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA, de manera virtual.</p>  | 14/11/2023 |       |
| 110013336038<br>2022 00148 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | EDGAR OCHOA TINOCO Y OTROS           | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC | <p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTITRÉS (23) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p>  | 14/11/2023 |       |
|                            |                              |                                      |   |  |            |       |

| No Proceso                 | Clase de Proceso                   | Demandante   | Demandado  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|----------------------------|------------------------------------|--|--|--|------------|-------|
| 110013336038<br>2022 00331 | ACCION<br>CONTRACTUAL              | ESPECIALISTAS EN<br>ADMINISTRACION DE<br>TECNOLOGIA S.A.S- ESATEC<br>S.A.S | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION<br>DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO<br>-IDIGER | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES<br>PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones<br>denominadas INDEBIDO AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE<br>PROCEDIBILIDAD RESPECTO DE LA Resolución número 051<br>de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022)... e<br>INEXISTENCIA DE FACULTADES PARA DEMANDAR LA<br>RESOLUCION Número 051 de fecha dos (2) de marzo del año<br>dos mil veintidós (2022)...), formuladas por el apoderado<br>judicial de la entidad demandada INSTITUTO DISTRITAL DE<br>GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER. | 14/11/2023 |       |
| 110013336038<br>2023 00081 | EJECUTIVO                          | FIDEICOMISO INVERSIONES<br>ARITMETIKA SENTENCIAS                           | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA<br>- EJÉRCITO NACIONAL                      | AUTO<br>PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo<br>judicial para la práctica de la liquidación de crédito.<br><br>SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente<br>al Despacho para continuar con el trámite siguiente.  | 14/11/2023 |       |
| 110013336038<br>2023 00106 | ACCION DE<br>REPARACION<br>DIRECTA | DANIELA DIOSIMAR TOVAR<br>GUERRERO   | REGISTRADURIA NACIONAL DEL<br>ESTADO CIVIL                                 | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES<br><br>PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones previas<br>formuladas por el apoderado judicial de la REGISTRADURÍA<br>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC.<br><br>SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr.<br>CRISTHIAN EDUARDO PORTILLA BARCO, identificado con<br>C.C. No. 88.032.613 y T.P. No. 388.148 del C.S. de la J., como<br>apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y<br>para los fines del poder allegado al expediente .   | 14/11/2023 |       |
| 110013336038<br>2023 00204 | EJECUTIVO                          | FONDO DE CAPITAL PRIVADO<br>CATTEYA - COMPARTIMIENTO 1                     | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA<br>- ARMADA NACIONAL                        | AUTO QUE ORDENA TRASLADO DE LAS<br>EXCEPCIONES<br>PRIMERO: QUEER traslado a la parte demandante, por el<br>término de diez (10) días siguientes a la notificación de la<br>presente providencia, de las excepciones propuestas por la<br>demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA<br>NACIONAL, en su contestación a la demanda, de conformidad<br>con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP.<br><br>SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente<br>al Despacho para continuar con el trámite siguiente. | 14/11/2023 |       |
|                            |                                    |  |  |  |            |       |

| No Proceso                 | Clase de Proceso | Demandante   | Demandado                | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|----------------------------|------------------|--|--------------------------|--|------------|-------|
| 110013336038<br>2023 00363 | EJECUTIVO        | ALIANZA FIDUCIARIA S.A<br>-FIDEICOMISO PANTANOS II | FONDO NACIONAL DE AHORRO | <p>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva interpuesta por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO PORTAL DEL SOL en contra del FONDO NACIONAL DE AHORRO - FNA.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el proceso de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para el respectivo reparto. En caso de que allí se declare igualmente la falta de competencia, desde ya se plantea el CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN, motivo por el cual el expediente se remitirá inmediatamente a la Corte Constitucional para lo de su cargo.</p> | 14/11/2023 |       |

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
 MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO  
 SECRETARIA